



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 125-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 21 de mayo-2026.

Visto: el PROVEIDO S/N, de la Dirección Ejecutiva, en el que dispone emitir resolución directoral asignando como responsable de la Plataforma de Atenciones al Usuario (PAUS) y del libro de reclamaciones del Unidad Ejecutora 408- Hospital de Espinar, para el año fiscal 2026, de acuerdo al INFORME N° 051-2026/MINSA/GRCUSCO/DRSC/U.E.408-H.E./UGC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales con nivel de categoría (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 596-2007/MINSA, se aprobó el "Plan Nocional de Gestión de la calidad en Salud", con el objetivo de mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos que tengan un impacto en los resultados sanitarios; así como fortalecer los procesos de monitoreo, supervisión y evaluación comparativa de los servicios de salud, aplicando los instrumentos de gestión de mejora continua para la atención o los usuarios en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial No 527-2011/MINSA, se aprobó lo "Guía Técnica para la evaluación de la satisfacción del Usuario Externo en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a identificar las principales causas del nivel de insatisfacción del usuario externo para la implementación de acciones para la mejora continua en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, basados en la satisfacción del usuario externo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos relacionados al acceso a los servicios de salud y acceso a la información adecuada y oportuna en calidad de paciente a la atención y recuperación de la salud con pleno respeto a la dignidad e intimidad y al consentimiento informado libre y voluntario para el procedimiento o tratamiento en salud;

Que, el numeral 8.1 del Art 8 del Decreto Supremo 02-2019-SA Aprueba el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas, donde establece que, la PAUS es el conjunto de acciones, actos y actividades destinadas a la atención y gestión de consultas y reclamos presentados por los usuarios ante la IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, orientadas a la solución de la insatisfacción respecto a los servicios, prestaciones o coberturas relacionadas con su atención en salud.

Que, de acuerdo al literal b) del Art, 9 del acotado reglamento, la designación del responsable de la Plataforma de Atención al Usuario en Salud (PAUS) recae en la máxima autoridad de la IAFAS, IPRESS o UGIPRESS

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su numeral 72.2 del artículo 72 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarios para el



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 125-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 21 de mayo-2026.

eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese sentido, mediante INFORME N° 051-2026/MINSA/GRCUSCO/DRSC/U.E.408-H.E./UGC, de fecha 21 de mayo-2026, la Jefa de Calidad, solicita la Proyección de Resolución Directoral que asigne como responsable de la PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO EN SALUD (PAUS) y DEL LIBRO DE RECLAMACIONES" del Hospital de Espinar para el presente año.

Que, conforme el documento de visto; PROVEIDO S/N, la Dirección Ejecutiva a efecto de los documentos de referencia, quien dispone a quien corresponda formalizar bajo acto resolutorio acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. y;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección Ejecutiva del Hospital de Espinar, facultado mediante Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR como responsable de la "PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO EN SALUD (PAUS)" y del "LIBRO DE RECLAMACIONES" de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar al **Téc. DANIEL CCORIMANYA CONDORI**, para el presente año-2026.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la asignación de funciones dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución directoral, debe ser cumplida en sujeción de las normativas vigentes, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, al Legajo y Escalafón de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Aspícueta Arenas
COP: 59593
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/WMV
Distribución:
(01) Interesado(a)
(01) Archivo